



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

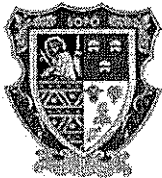
ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT:	899.999.468-2
CONVENIO NUMERO:	D-CV-2024-008
EJECUTOR:	FUNDACION SOCIAL SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA NIT 900.019.320-0
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICO CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LA MUJER SOPOSEÑA A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DE LA CARRERA DE LA MUJER Y LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA MUJER SOPOSEÑA
VALOR CONVENIO	DEL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 147.180.797,00 M/CTE.) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN ÚNICO PAGO, DE ACUERDO CON LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DEBERÁ PRESENTAR: - CUENTA DE COBRO O FACTURA ELECTRÓNICA. - INFORME DE LOS BIENES, SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - SOPORTE DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES), QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE LOS MISMOS. EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ: - PRESENTAR INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE ADEMÁS SE CERTIFIQUE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO AQUÍ CONTRATADO. - VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES. - ENTRADA ALMACÉN (EN CASO QUE CORRESPONDA) A LOS PAGOS SE LES EFECTUARÁN LOS RESPECTIVOS DESCUENTOS POR IMPUESTOS DE LEY Y LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO. TODOS LOS PAGOS ESTÁN SUJETOS AL PAC DEL MUNICIPIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificada con C.C. 20.922.9127 expedida en sesquile (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la



Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



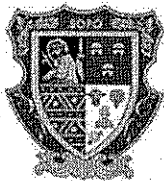


DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **JUAN SEBASTIAN TRIANA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.521.589 de la Peña, obrando en calidad de representante legal de la FUNDACION SOCIAL SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA, con Número de Identificación Tributaria 900.019.320-0, en su calidad de Representante Legal, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que el artículo 13 de la Constitución Política, establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Que el artículo 43 de la Constitución Política establece la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres, garantizando el apoyo a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad. Que el artículo 52 de la Constitución Política establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como una función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará vigilará y controlara las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Que la Administración Municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. Que la Ley 181 de 1995 dentro de sus objetivos rectores señala: "(...) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...) 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. (...)". De igual forma en el artículo 16 de la citada Ley señala la definición de Deporte social comunitario como "(...) el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la



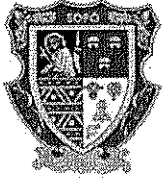


DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida."Que mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 2017 "Por el cual se adopta la política pública para las mujeres y la equidad y género, se crea el consejo consultivo de mujeres del municipio de Sopó y se deroga el Acuerdo N. 083 del 2015".Que dentro del Título Cuarto del Acuerdo Municipal No. 005 del 2017, denominado "Componentes y líneas de acción", se menciona el componente 6 "En Sopó las mujeres tiene derecho a una cultura incluyente, a espacios recreo deportivos y aprovechamiento del tiempo libre" la cual enmarca la línea de acción 2 "Promoción de acceso a los bienes y servicios culturales y recreodeportivos del Municipio" a través de acciones para el fortalecimiento de estrategias de promoción de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a través de la inclusión de las realidades de las mujeres y los hombres con enfoque de género. Que el Acuerdo Municipal No. 004 del 2023 del 31 de mayo de 2023 "Por medio del cual se institucionaliza la carrera de la mujer sopoense denominada "somos" en el municipio de Sopó y se dictan otras disposiciones", menciona en su título primero "Adopción y documentos integrales":**ARTÍCULO PRIMERO.** *Institucionalícese la carrera de la mujer Sopoense "Somos" en el Municipio de Sopó Cundinamarca, que se llevará a cabo cada año en el mes de marzo.***ARTÍCULO SEGUNDO.** *La Secretaría de Deportes del Municipio de Sopó o quien haga sus veces, realizará la planificación y convocatoria de la carrera de la mujer Sopoense "Somos", que incentive la participación de diferentes grupos poblacionales, mediante la apertura de categorías para las madres gestantes, tercera edad (mayores de 60 años) infantil, juvenil, madres con coches y en general, entre otras que promuevan la equidad de género al interior del Municipio.***PARÁGRAFO:** *La Carrera de la Mujer debe enmarcar la promoción de la actividad física, el ejercicio y las estrategias de promoción de derechos de la mujer. Además, de generar acciones que propendan por la protección, prevención y promoción de la violencia contra la mujer, reconociendo el respeto de género y el rechazo a todo tipo agresión, a través de la promoción del bienestar físico, de su salud mental en la construcción de una vida libre de violencias. Además, de liderar estrategias de empleabilidad, emprendimiento y empoderamiento de la mujer.***ARTÍCULO TERCERO.** *La secretaria de Deportes del Municipio de Sopó o quien haga sus veces, estará a cargo de la logística del evento y coordinará junto con la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces y la dirección de mujer, equidad y género o quien haga sus veces, los aspectos necesarios para llevar a cabo la carrera de la mujer Sopoense "Somos".*Que mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2020 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó, es Nuestro Tiempo 2020-2023", en el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de la que trata el presente proceso. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó, es Nuestro Tiempo 2020-2023" se contempla el escenario de cambio I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL, en la prospectiva social G. PROMOCIÓN SOCIAL ACCIONES PÚBLICAS PARA EL BIENESTAR cuyo objetivo principal es fomentar la cohesión familiar, la promoción, protección y respeto por los derechos y deberes de la familia y, su importancia como núcleo esencial en la construcción y generación de valores que repliquen en la materialización de una mejor sociedad", a través de los siguientes escenarios de apuesta y metas de producto. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal se establece como meta de producto: "Ejecutar el 100% de las actividades que conmemoren y exalten el rol de las mujeres". Que para la Secretaría de Desarrollo Social es importante generar estrategias para dar cumplimiento al pacto por la igualdad de la mujer, Mujer Empoderada y derechos, el cual busca establecer equidad de género, en una categoría que permite describir y analizar las diferencias y desigualdades que existen entre hombres y mujeres en una sociedad determinada, las cuales se manifiestan en asimetrías de poder y en la inequidad en el acceso a recursos y oportunidades. Que la secretaria de Desarrollo Social creó para la vigencia 2021, la campaña "somos", en busca de impulsar y exaltar el rol de las mujeres Sopoenses en todos sus escenarios, para que sean reconocidas como mecanismo público que permita la participación de las mismas en procura de la igualdad, buscando su participación en



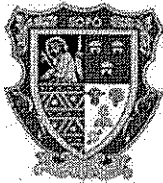


DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

actividades lúdico deportivas, con el fin de exaltar el rol de la mujer sopoense, y mejorar así su salud física y mental. Que la Secretaría Desarrollo Social y la Dirección De Mujer, Equidad y Género son las encargadas de coordinar y ejecutar el proceso necesario para llevar a cabo la carrera de la mujer Sopoense "Somos", en articulación con la Secretaría de Deportes. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó, es Nuestro Tiempo 2020-2023" se contempla el escenario de cambio I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL, en la prospectiva social D. SOPÓ ES TIEMPO DEL DEPORTE cuyo objetivo principal es Garantizar el acceso al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando la participación de la población en los diferentes programas como eje fundamental de nuestra sociedad, propendiendo por la construcción del tejido social en el marco del bienestar, la felicidad y proyectando los procesos de formación hacia el alto rendimiento, posicionando a Sopó como referente departamental de calidad. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal se establece como metas de producto: "Garantizar el 70% de participación en competencias programadas según la planificación de los procesos de formación deportiva en encuentros regionales, departamentales y/o nacionales", "Realizar 2 procesos de dotación de implementos y/o equipos en el programa de actividad física Sopó, movimiento para todos", "Realizar 2 procesos de dotación de uniformes a los beneficiarios del programa", "Dotar dos veces en el cuatrienio a deportistas de competencia, selecciones y proyección al rendimiento", "Garantizar mínimo el 80% de participación en las competencias programadas según la planificación de los procesos de selección, especialización y competencia" Y "Ejecutar al 100% las actividades de los juegos comunales programadas para cada vigencia, garantizando su desarrollo e involucrando estrategias innovadoras con componentes digitales y atendiendo las disposiciones del Ministerio del Deporte". Que para la Secretaría de Deportes del municipio de Sopó es de vital importancia la participación y organización de eventos deportivos y teniendo la necesidad de generar nuevos hábitos y estilos de vida saludables, en la población sopoense, es necesario realizar un evento que además de cumplir con las metas de producto establecidas eleve los índices de participación en los programas de actividad física que se promueven a través de la Secretaría; para el caso en particular, la carrera de la mujer sopoense es un evento que incentiva a la participación de nuestras mujeres Sopoenses generando identidad y sentido de pertenencia por nuestro municipio. Adicional a esto, el evento se encuentra articulado por la iniciativa "SOMOS", la cual busca resaltar la labor de la mujer desde varios puntos de vista y se encarga de empoderar a todas aquellas mujeres Sopoenses que cumplen roles como madres de familia, trabajadoras, emprendedoras, deportistas, educadoras, etc. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó, es Nuestro Tiempo 2020-2023" se contempla el escenario de cambio I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL, en la prospectiva social C. ARTE Y CULTURA, ESPACIOS DE DIÁLOGO COMO VEHÍCULO PARA LA TRANSFORMACIÓN, cuyo objetivo principal es estructurar desde la cultura un modelo de desarrollo de iniciativas, que impulsen y promuevan la generación de ingresos para las ideas innovadoras alrededor de la cultura, las industrias creativas y la consolidación de Sopó como destino turístico cultural en conjunto con la potenciación de los programas y las escuelas de formación para los Sopoenses de todas las edades. Así mismo se contempla la prospectiva social H. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA cuyo objetivo principal es garantizar el desarrollo humano desde su etapa inicial, entendida como primera infancia (0 a 5 años), destinando inversiones encaminadas para asegurar que cada uno de los entornos alrededor del desarrollo infantil se consoliden como factores estructurantes, que permitan la formación de aprendizajes en espacios de experiencias enriquecedoras para la atención integral de la primera infancia, la infancia (6 a 11 años) y la adolescencia. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal se establece como metas de producto: "Realizar 21 eventos artísticos y culturales de impacto





anualmente, para la promoción, divulgación, fomento y difusión a nivel municipal, departamental, nacional e internacional" y "Elaborar y efectuar anualmente una agenda de conmemoraciones y celebraciones de fiestas y festivales de valor patrio, científico y sociocultural".

Que dentro de las actividades de la Secretaría de Cultura, se encuentra promover y fomentar espacios de esparcimiento e integración a las mujeres a través de espectáculos artísticos y musicales en vivo que contribuyan a robustecer la gestión cultural del municipio de Sopó. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.

Para tal fin y por las razones anteriores se requiere realizar los eventos de la carrera de la mujer 2024 en su tercera versión, en el marco del Acuerdo Municipal 004 del 2023 "por medio del cual se institucionaliza la carrera de la mujer Sopoense denominada "somos" en el municipio de Sopó" y la celebración del día de la mujer Sopoense. Que por lo anterior se requiere realizar el "AUNAR ESFUERZOS

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICO CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LA MUJER SOPOSEÑA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA CARRERA DE LA MUJER Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER SOPOSEÑA.". Con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.**

DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
PARTES:	FUNDACION SOCIAL SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA

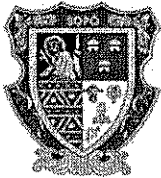
SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICO CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LA MUJER SOPOSEÑA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA CARRERA DE LA MUJER Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER SOPOSEÑA. TERCERA. VALOR. El presupuesto aprobado para el presente

Convenio de asociación es de: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 147.180.797,00 M/CTE.) **IVA INCLUIDO** , **CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE APORTES.** La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente

contrato en un único pago, de acuerdo con los bienes y servicios prestados. Para realizar el respectivo pago, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar- Cuenta de cobro o Factura Electrónica. - Informe de los bienes, servicios y/o actividades de ejecución del contrato. - Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), que acredite estar al corriente de los mismos. El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión donde además se certifique cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. - Entrada almacén (en caso que corresponda) A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de Ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. **QUINTA. PLAZO**

DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **SEXTA.**





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

INFORMES. En desarrollo de las cláusulas precedentes del presente convenio, el Ejecutor deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para cada transferencia que se efectué. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

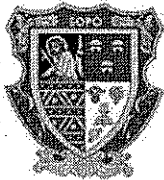
SÉPTIMA. OBLIGACIONES FUNDACION SOCIAL SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA, La Entidad Cooperante se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así:
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Garantizar el suministro de cada uno de los servicios requeridos por la entidad en las condiciones y términos determinados, y en las condiciones de tiempo, modo y lugar acordadas.

1. Poner a disposición de los organizadores, los elementos descritos en la ficha técnica. (Ver ficha técnica).
2. Suministrar a tiempo los elementos solicitados con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato (según ficha técnica).
3. Se debe garantizar que los bienes sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones mencionadas.
4. Entregar los insumos objeto del contrato según las descripciones técnicas descritas.
5. Entregar los bienes en el lugar que designe el supervisor del contrato.
6. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
7. Entregar al Municipio real y efectivamente los bienes relacionados dentro del plazo mencionado.
8. Proveer y poner a disposición de cada uno de los eventos el personal y equipos necesarios para el correcto desarrollo de los servicios contratados.
9. Conformar un equipo que presente y opere una programación de acuerdo a la propuesta planteada según estos estudios previos.
10. Desempeñar las labores necesarias para el desmontaje de los eventos.
11. Asumir los costos de transporte y puesta en el sitio que el supervisor del contrato destine para el desarrollo de las actividades.
12. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.

EN CUANTO A LA ALIMENTACIÓN:

1. Respecto a los suministros de las raciones alimentarias, el personal operativo y las personas que actúen en calidad de visitantes a las áreas de producción, deberán cumplir con las medidas de protección estipuladas en el Decreto 3075/97 Capítulo III. Art. 15. Para cumplir este requisito el contratista debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas) para el ingreso de personal visitante, y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación.
2. El contratista debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.
3. Disponer de la alimentación solicitada por el supervisor para los dos eventos carrera de la mujer y celebración día de la mujer.
4. Entregar los alimentos con las especificaciones y requerimientos mínimos establecidos, cumpliendo lo siguiente; A. Entregar los alimentos de acuerdo a las características y especificaciones estipuladas por los supervisores de los dos eventos carrera de la mujer y celebración día de la mujer. B. Los alimentos deben estar en estado óptimo de consumo e higiene. C. Disponer del lugar adecuado durante el horario diario indicado por el supervisor, y suministrar en dicho establecimiento las comidas al personal, en las condiciones acordadas en el contrato.





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

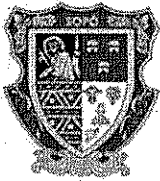
5. Los componentes de los alimentos se deben preparar el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados.
6. Durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servido de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.
7. Con relación al servido de los alimentos, el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable.
8. Cumplir con la cadena de frío de los alimentos a suministrar.
9. Asumir los costos de la elaboración de preparación de los alimentos, transporte y puesta en el sitio que el supervisor del contrato destine para el desarrollo de las actividades.
10. Cumplir con las condiciones de empaque y entrega, acordes a las exigencias de calidad aplicable en la materia, garantizando vigencias en las fechas de expiración y consumo, cuando sea el caso.
11. En caso de mala calidad de los elementos a entregar, deberá descontar el valor de los alimentos afectados del valor total que deba pagar el municipio al contratista como pago de lo contratado.

EN CUANTO A LA GESTIÓN DEL EVENTO:

Se entiende como la administración del personal, los recursos físicos y financieros necesarios para la realización de cada evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Este proceso además debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Debe garantizar que las sedes de los eventos sean ubicadas en los lugares donde la Entidad a través del supervisor del contrato lo solicite.
2. Está prohibido utilizar las actividades culturales objeto del contrato para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto de esta índole.
3. LA ESAL designará un coordinador responsable del servicio para el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación de cada evento. En caso de requerirse eventos simultáneos, debe designar un coordinador para cada evento, los cuales serán presentados con 24 horas de anticipación a la realización del respectivo evento para ser aprobados por el SUPERVISOR del contrato. EL CONTRATISTA informará al SUPERVISOR el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades a desarrollar para cada evento asignado.
4. LA ESAL deberá Conseguir y proporcionar, en caso de que así sea requerido, los recintos o espacios para la realización de los eventos, con respectivas visitas previas de reconocimiento.
5. LA ESAL DEBERÁ Gestionar y asumir los costos de los permisos necesarios para el desarrollo de los dos eventos (espacio público, seguridad, grupos de socorro y otros a que haya lugar) y proporcionar dotación para servicios sanitarios y aseo general.
6. LA ESAL DEBERÁ proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico y el personal encargado de coordinar y supervisar los eventos por parte de la alcaldía, así como los equipos necesarios para el desarrollo de cada evento.
7. LA ESAL DEBERÁ proveer material de utilería necesario para cada evento: silletería, tarima (cuantas se requieran) porta pendones, trimallas, atril, mesas, y demás material de protocolo.
8. LA ESAL DEBERÁ prestar el servicio de registro de asistentes con escarapelas respectivas y entregar tras cada evento bases de datos de las personas que participaron.
9. LA ESAL DEBERÁ diseñar, en caso de que sea necesario y bajo las directrices del supervisor del Contrato de la Alcaldía de SOPÓ la imagen de los distintos eventos y aplicarla en distintas piezas de promoción y ambientación, si se requiere.





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

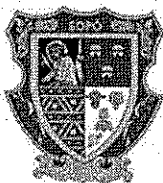
República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

10. Proporcionar maestros de ceremonias o presentadores. Igualmente, grupos artísticos y culturales según las características de cada evento.
11. Elaborar registro fotográfico y audiovisual de cada evento, con informe detallado de actividades, logros y dificultades.
12. Proveer el personal necesario para la atención de los asistentes y apoyar en el adecuado desarrollo de los eventos.
13. LA ESAL no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente.
14. El personal dispuesta por LA ESAL durante cada evento debe estar uniformado adecuadamente e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener un servicio oportuno y preciso.
15. LA ESAL debe asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para cada evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos, estos gastos serán asumidos por LA ESAL.
16. Previo a la realización de cada evento, LA ESAL deberá presentar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los valores unitarios relacionados en el contrato, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado.
17. LA ESAL debe entregar un informe final de los servicios prestados junto con los soportes necesarios por cada evento, que incluirán Registro final de participantes en formato Excel con datos de: Nombre participante, institución y/o entidad, cargo, dirección, teléfono, correo electrónico; actividades realizadas, novedades reportadas durante la realización del evento y un informe financiero de ejecución, indicando en el valor detallado de cada uno de los eventos y/o acciones desarrolladas, relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto, además de los demás productos post-evento que le haya señalado el SUPERVISOR DEL CONTRATO en la orden de servicio. El CONTRATISTA tendrá una semana de plazo para su presentación.
18. Se deberá adelantar el permiso para la realización del evento para la ejecución de espectáculos públicos, ante la Secretaría de Gobierno, con mínimo tres (3) días de antelación, teniendo presente que se debe tramitar un (1) permiso por cada evento, por medio del cual se AUTORIZA la realización de espectáculos públicos y demás actividades que impliquen la concentración de personas con fines lúdicos, recreativos, académicos o de manifestarse públicamente.
19. Realizar la cancelación de derechos de autor (Sayco y Acimpro).
20. Obtener el Permiso y/o autorización de la Secretaría de Gobierno o del comité de gestión de riesgo, si el evento lo requiere, así como presentar oportunamente el plan de contingencia para su aprobación.
21. Obtener permiso de CODENSA para la instalación de fuente de energía, cuando se requiera.
22. Se deberá garantizar que durante cada evento y después de los mismos, los lugares queden en buenas condiciones de aseo, para lo cual se deberá contar con el personal de servicios generales para cada evento. (Uno por cada 50 participantes al evento).
23. El contratista deberá respetar las zonas verdes los diferentes elementos que conforman el amueblamiento urbano, tales como alumbrado público, bancas, arborización, esculturas, pasos peatonales entre otros.

OBLIGACIONES GENERALES: Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio.

1. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto.





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

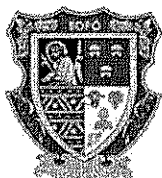
República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

2. Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección.
3. Realizar la presentación de informes que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio. Incluyendo las evidencias de cada servicio prestado, elementos entregados.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
5. Mantener la respectiva vigencia de las garantías que amparan el convenio en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
8. Cumplir con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Sopó
9. Dar oportuna respuesta a cada una de las observaciones del supervisor en un tiempo menor a 5 días hábiles.
10. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.
11. Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Sopó
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. La acreditar sus pagos de SSI y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
14. Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando contratos, subcontratos y facturas que se requieran para la ejecución del convenio.
15. Rendir los respectivos informes que se requieran ante los entes de control.
16. Las demás que por ley o convenio le correspondan

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio de Sopó, con la suscripción del convenio de asociación se compromete a: 1. Desembolsar el aporte al ASOCIADO en la forma acordada por las partes. 2. Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3. Prestar la debida colaboración al ASOCIADO, adelantando el proceso de acompañamiento conceptual de ser requerido por la entidad sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del convenio. 4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el INSTITUTO y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al ASOCIADO el cumplimiento del objeto del convenio, de ser requerido. 5. Convocar a reuniones de seguimiento que se requieran para el adecuado cumplimiento del Convenio de Asociación. 6. Realizar los trámites necesarios para la suscripción del acta de liquidación del Convenio de Asociación.

NOVENA. DECLARACIONES DE LA ENTIDAD COOPERANTE. La Entidad Cooperante hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sopó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de asociación. 4. Que al momento de la celebración del presente convenio de asociación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. DERECHOS DE LA ENTIDAD COOPERANTE. 1. Recibir la entrega de los pagos del convenio de asociación en los términos pactados en la cláusula 3 del presente contrato de asociación. 2. Que el municipio de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA.**

RESPONSABILIDAD. El cooperante es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El cooperante será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Municipio de Sopó y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA**

SEGUNDA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Sopó cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERO. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del cooperante derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del cooperante, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al cooperante de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el cooperante demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al cooperante sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.**

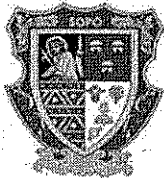
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el cooperante debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al cooperante con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMA QUINTA.**

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Para dar inicio a la ejecución del convenio se requiere el correspondiente registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el Decreto 111 de 1996, la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías; En todo caso, para el giro de los recursos pactados, se deberán haber cumplido los requisitos de ejecución del convenio de asociación.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley





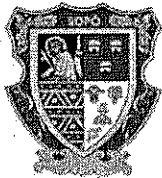
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el cooperante no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del Plan de qué trata el presente Convenio de asociación, será ejercida por **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** cada uno dentro de la competencia de sus eventos quienes realizarán la supervisión técnica de las actividades del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO** serán obligaciones específicas del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, 2) Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Secretaría Jurídica y de Contratación, 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar la respectiva entrada al almacén de los elementos objetos del presente contrato interadministrativo, 5) Verificar el cumplimiento y paz y salvo de los pagos a la Seguridad Social; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE y remitirlos a la Secretaría Jurídica y de contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el COOPERANTE, como requisito previo para el pago que debe realizar el MUNICIPIO; 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el COOPERANTE y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Secretaría Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; 8) Tramitar el pago de la cuenta presentadas por el COOPERANTE; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del COOPERANTE, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Secretaría Jurídica y de Contratación; 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Secretaría Jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Secretaría Jurídica y de Contratación; 11) Informar a la Secretaría Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del COOPERANTE, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el COOPERANTE, y enviar las mismas a la Secretaría Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Coordinar con el Conveniado las distintas reuniones que implique el desarrollo del convenio y asistir a las mismas o enviar de manera oportuna un delegado 17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE INICIO.** Para el inicio del Plan objeto





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

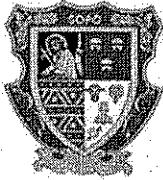
República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

de este Convenio de asociación, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Iniciación, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del presente convenio. En todo caso, el Acta de inicio marcará el término de ejecución de la misma.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. El presente Convenio de asociación, podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **VIGÉSIMA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Convenio de asociación, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** La entidad cooperante mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de entidad cooperante en el desarrollo de este contrato. 2. entidad cooperante se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito a la entidad cooperante o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, entidad cooperante se obliga a acudir en defensa de los intereses del municipio para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la entidad cooperante, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el municipio lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el municipio cobrará y descontará de los saldos a favor de la entidad cooperante todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la entidad cooperante no asuma la defensa o el municipio no llame a la entidad cooperante en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el municipio asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de la entidad cooperante, el municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE. El COOPERANTE es una persona independiente del Municipio de Sopó, y, en consecuencia, el COOPERANTE no es su representante, agente o mandatario. El COOPERANTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES.** El COOPERANTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Sopó. Si el COOPERANTE es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Sopó está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el COOPERANTE se obliga a informar oportunamente al Municipio de Sopó de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio podrá exigir al COOPERANTE, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el COOPERANTE, sus socios o accionistas no





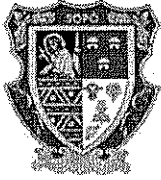
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

entregan esta garantía adicional, el Municipio de Sopó podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el COOPERANTE y el Municipio de Sopó con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la procuraduría delegada para este asunto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Sopó - Cundinamarca. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** Hacen parte integrante de este Convenio de asociación los siguientes documentos: 20.1 Los estudios previos. 20.2 La propuesta presentada por la EMPRESA. 20.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 20.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos del expediente contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre la entidad cooperante y el municipio, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcooperantes que utilice la entidad cooperante en la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, las personas que utilice la entidad cooperante serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos. **PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados. **VIGÉSIMA NOVENA- GARANTÍAS.** El ejecutor se obliga a constituir, a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del convenio, a favor del Municipio de Sopó, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad de los	En cuantía equivalente al diez	Con vigencia igual al plazo de





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º D-CV-2024-008

República de Colombia
Departamento de
Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Documento Controlado

bienes	por ciento (10%) del valor total del contrato.	ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

TRIGÉSIMA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente convenio de asociación se pagará con cargo a los rubros , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número Disponibilidad No. 202400354 del catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a cargo del rubro 2.1-1-2.3.2.02.02.009-4502-1.2.1.0.00. por la suma de \$ 66.000.000,00, certificado de Disponibilidad Presupuestal número Disponibilidad No. 202400391 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a cargo del rubro 2.1-1-2.3.2.02.02.009-4302-1.2.3.1.18. por la suma de \$ 1.091.417,00; certificado de Disponibilidad Presupuestal número Disponibilidad No. 202400391 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a cargo del rubro .1-1-2.3.2.02.02.009-4301-1.2.3.1.18 por la suma de \$ 45.089.380,00; certificado de Disponibilidad Presupuestal número Disponibilidad No. 202400336 del catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a cargo del rubro 2.1-1-2.3.2.02.02.009-4502-1.2.1.0.00 por la suma de \$ 35.000.000,00;

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL COOPERANTE no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 1) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; así como en los demás casos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona.

Proyecto. Abg. – Sindy Lorena Moreno Guerrero Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó. Nataly Viviana Alarcón Cubillos - Secretaría de Desarrollo Social
Aprobó. Abg. Cindy Johana Forero Rico – Jefe De La Oficina Asesora Jurídica Y De Contratación

